

Convocatoria del Programa municipal de subvenciones para la enseñanza del año 2025

Visto que debe aprobarse la convocatoria para la concesión de subvenciones de acuerdo con el Programa municipal de subvenciones para la enseñanza para el año 2025.

Visto que el régimen específico de esta convocatoria sería: bases reguladoras del Programa municipal de subvenciones para la enseñanza, publicadas definitivamente en el BOPT (CVF 2019-11050) de 13/12/2019 y en el DOGC 8022 de 12/12/2019, y aprobadas en sesión plenaria de 04/12/2019. Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Visto que el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del Programa municipal de subvenciones para la enseñanza en el presupuesto municipal de gasto del año 2025 es por un importe total de 98.000,00 euros:

- Línea 1: 2025-15-326-48035 Subvención libros de texto: 94.000,00 euros
- Líneas 2 y 3: 2025-15-326-48008 Subvención cursos de catalán y escuela de adultos: 1.000,00 euros
- Línea 4: 2025-15-326-48046 Ayuda a estudios: 3.000,00 euros

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud constan en las bases reguladoras del Programa municipal de subvenciones para la enseñanza de la convocatoria.

Visto que el régimen de concesión es directo.

En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Departamento de Enseñanza.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes es hasta el 31/10/2025.

Visto que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las oficinas municipales de atención al ciudadano.

Plazo de resolución y notificación: 6 meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Reus. De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la notificación.